

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **136**

Fecha Estado: 11/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820170009000</b>	Ordinario	CARLOS WALTER GIRON HERNANDEZ	SERVIENTREGA S.A	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante, para lo cual deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. OF2	10/08/2023		
<b>05001310501820180025000</b>	Ordinario	BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ	CRUZ BLANCA E.P.S.	Auto pone en conocimiento Las codemandadas CRUZ BLANCA EPS S.A EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS S.A. y SALUDCOOP EPS HOY LIQUIDADAS, toda vez que no cuentan con capacidad para ser parte y comparecer al proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CGP, en consecuencia, se ordena su desvinculación del presente proceso. Se Reconoce personería. Se acepta Renuncia y se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días, en virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, de la solicitud de desistimiento presentado por la parte actora de las pretensiones en contra de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, visible en documento 9 del expediente digital. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). OF2	10/08/2023		
<b>05001310501820180034900</b>	Ordinario	LAURA GIRON CARDONA	VITAL SALUD ALIANZA	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes conforme a lo indicado en el auto del 8 de mayo de 2019, en el que se muestra que si bien se arrima citación por aviso y solicitud de emplazamiento, no se accede a la misma y se requiere para que se envíe la citación para notificación personal a la dirección reportada en el documento folio 55, esto es a la Calle 40 N° 74-56 de Medellín, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180046400	Ordinario	ANA MARTHA NARANJO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	10/08/2023		
05001310501820180058400	Ordinario	JORGE ENRIQUE TORO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante, para lo cual deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. OF2	10/08/2023		
05001310501820190008400	Ordinario	LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se resuelve ADMITIR la demanda de intervención excluyente, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora MARÍA FLORALBA HERNÁNDEZ TORO, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y el señor LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA. CORRER traslado a las partes, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención excluyente. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 24 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/18989656">https://call.lifesizecloud.com/18989656</a> . OF2	10/08/2023		
05001310501820190013300	Ordinario	HERMES BEDOYA LEMUS	MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S.	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes conforme a lo indicado en el auto del 14 de enero de 2020 esto es, para que efectúe la notificación al demandado, la cual podrá intentar a la dirección de correo electrónico del accionado que coincida con el registrado en el certificado de Existencia y Representación legal aportado, esto es, meconstruequipos@gmail.co, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190017200	Ordinario	TANIA MILENA RUIZ COBOS	ONDAS MEDELLIN S.A.S	Auto requiere Se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el envío de la citación para notificación personal en debida forma y seguidamente si la parte no comparece dentro del término, proceda con el envío de la citación por aviso, conforme a lo indicado, la cual podrá intentar a la dirección de correo electrónico del accionado que coincida con el registrado en el certificado de Existencia y Representación legal aportado, esto es, ondas.medellin@gmail.co, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	10/08/2023		
05001310501820190019200	Ordinario	MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ	CENTURION S.A	Auto requiere No se accede a la misma al considerarse extemporánea por anticipación, en los términos del artículo 28 del CPTSS. Igualmente se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la notificación a los demandados CENTURION LTDA (FINCA TATIANA) y NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. OF2	10/08/2023		
05001310501820190062900	Ordinario	WILLINTON CABRERA CAICEDO	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S.	Auto ordena oficiar Se resuelve OFICIAR por tercera vez a la firma interventora CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S. en los términos señalados en auto del 18 de junio de 2021. Librese el oficio por Secretaría y se pone a disposición de la parte para su trámite el link de acceso al expediente (Ver auto). OF2	10/08/2023		
05001310501820210007800	Ordinario	MONICA PATRICIA BERRIO MARCHENA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	10/08/2023		
05001310501820220020400	Ordinario	REINALDO DE JESUS SEPULVEDA CATANO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se resuelve DEVOLVER la contestación de la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA a la sociedad accionada AUTOSUSPENSIONES LA MANSIÓN LTDA. QUINTO. EXHORTAR a la parte demandante y a AUTOSUSPENSIONES LA MANSIÓN LTDA de conformidad con las facultades previstas en los artículos 54 y 48 del CPTSS, sin perjuicio de la etapa de práctica de pruebas, para que allegue el contrato de trabajo que suscribió con la empresa demandada AUTO SUSPENSIONES LA MANSIÓN LTDA. Librese y envíese el oficio por Secretaría. OF2	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230027700	Ordinario	LINA MARÍA RAMIREZ DIOSA	MEGALINEA S.A.	Auto resuelve corección providencia En virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el auto admisorio de la demanda, advirtiéndose que el numeral primero de la parte resolutive quedará así: PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por LINA MARÍA RAMÍREZ DIOSA en contra del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y MEGALINEA S.A., lo anterior, toda vez que como se indica por el apoderado memorialista se citó equivocadamente otras partes. OF2	10/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)